



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00231-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S, NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: RUBIELA JAIMES MATEUS C.C.63.296.401

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 46 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 25 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, donde la parte demandada quien no había sido notificada en debida forma, allegó escrito el 15 de diciembre de 2022, manifestando que realizó acuerdo de pago y por lo tanto se encontraba a paz y salvo con la parte demandante, documentos visibles a folio 39 al 44 del cuaderno 1, y se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el apoderado del demandante **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. 805025964-3**, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. P.

Asimismo, solicita el desglose del pagaré base de la ejecución para el presente proceso, y la entrega de títulos de depósito judicial a la parte demandada, si existieren; pedimentos a los cuales no hay lugar en razón a que el documento base de la ejecución se encuentra en poder de la parte actora y, por otra parte, revisado el portal del Banco Agrario se constata que no existen títulos de depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, seguido por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. 805025964-3** en contra de **RUBIELA JAIMES MATEUS C.C.63296401**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS contra. **RUBIELA JAIMES MATEUS C.C.63296401**, dentro del proceso de la referencia, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación.

Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR al extremo demandante la **ENTREGA** del documento báculo de la ejecución a la parte demandada.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, procédase a **CANCELAR** la radicación **680014003004-2022-00231-00**, y **ARCHIVAR** lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.041 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de marzo de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1491b6312c7621bd2e5e02c6e4348b6a467ca71b2df4f18733d310b2826ab2**

Documento generado en 24/03/2023 02:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>